de 28 de marzo, acuerda la Incoación del Expediente Administrativo de Desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, contra doña Encarnación Olmo Collado, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a doña M.ª Angeles Lozano González y doña M.ª Felicidad Manzanero Quelart, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 2 de junio de 1998.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de Desahucio Administrativo que se sigue contra D.ª Encarnación Olmo Collado por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos correspondiente al expediente de Desahucio Administrativo n.º M-31/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 14 de octubre de 1998.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

## ANFXO

Pliego de Cargos que como consecuencia de la instrucción del expediente de Desahucio Administrativo, se formula a doña Encarnación Olomo Collado, conforme a lo regulado en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la Legislación de Viviendas de Promoción Pública, construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Mérida, Avda. Marqués de Paterna, Bloque A, escalera 1, 2.º-B, no destina la vivenda a domicilio

habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de Desahucio Administrativo tipificada con el número 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de viviendas de protección oficial y del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, respectivamente.

Mérida, 17 de junio de 1998. La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 1998, sobre notificación de la Resolución del expediente de Desahucio Administrativo que se sigue contra D.ª Isabel Moreno Solís por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de Desahucio Administrativo n.º 27/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 14 de octubre de 1998.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

## ANEXO

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE N.º 27/97 SEGUIDO CONTRA DOÑA ISABEL MORENO SOLIS.

Visto el expediente sancionador n.º 27/97, seguido contra doña Isabel Moreno Solís, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y

## ANTECEDENTES DE HECHO

1.—Que según consta en el expediente incoado con fecha 25-2-98, la vivienda sita en Mérida, calle Trujillo, n.º 26, Grupo de 27 viviendas, está ocupada por doña Isabel Moreno Solís, sin título legal para ello.